

RESOLUCION No 148

Armenia, Diciembre 07 de 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL MARCO NORMATIVO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 EN LA PERSONERÍA DE ARMENIA Y SE CREA EL COMITÉ DE CONVERGENCIA PARA LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA”.

El Personero Municipal de Armenia Quindío, Encargado, en ejercicio de sus facultades Legales y Constitucionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública conformado por el Plan General de Contabilidad Pública y definió su ámbito de aplicación.
2. Que mediante Resolución 355 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación se adoptó el Plan General de Contabilidad Pública integrado por el Marco conceptual, y la estructura y descripción de las clases.
3. Que mediante Resolución 356 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los instructivos contables.
4. Que la Ley 1314 de 2009 ***“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”***, es una ley de intervención económica para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observación. Que el artículo 6 de la misma Ley establece que bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.
5. Que la Ley 1314 de 2009, en el artículo 12 contempla las autoridades con competencia sobre entes privados o públicos quienes deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables y que para el logro de este objetivo,

las autoridades de regulación y de supervisión, obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones.

6. Que mediante Resolución No. 743 de 2013 modificada por la Resolución No. 598 de 2014, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo dispuesto en el anexo del Decreto 2784 de 2012, el cual es aplicable a las entidades definidas en el artículo 2 y se estableció el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, y que mediante Resolución 117 de 2015 se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo la estructura del catálogo General de Cuentas que se utilizará para el reporte de la información financiera de las entidades que deben observar dicho marco.
7. Que mediante la Resolución No. 414 de 2014, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, aplicables a las entidades definidas en su artículo 2.
8. Que en el marco de la convergencia hacia los estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación (CGN) decidió hacer una adopción indirecta de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contabilidad del Sector Público (IPSASB), para entidades del Gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes a nivel nacional. Razón por la cual expidió la Resolución No. 533 del 08 de octubre 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catalogo General de Cuentas y a la Doctrina Contable Pública.
9. Que la CGN expidió el Instructivo No. 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.
10. Que el artículo 2 de la Resolución No 533 del 8 de Octubre de 2015 establece que el marco normativo para las entidades del gobierno incorporado en el artículo 1 será aplicado por las entidades de gobierno que se encuentren bajo el Régimen de Contabilidad Pública.
11. Que el artículo 3 de la Resolución No 533 del 8 de Octubre de 2015 incorporó, en el Marco Normativo para entidades de gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente resolución.

12. Que la Resolución 693 del 06 de Diciembre de 2016, modifico el cronograma de aplicación del marco normativo inicialmente establecido en la resolución 533 de 2015, el cual comprende dos periodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación: **Periodo de preparación obligatoria:** Es el comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 533 de Octubre 8 de 2015 y el 31 de Diciembre de 2017. En este periodo, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN. Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1º de Enero de 2018, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación. Para las entidades del ámbito del Sistema integrado de información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este Sistema. **Primer Periodo de aplicación:** Periodo comprendido entre el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2018: Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos. A 31 de Diciembre de 2018, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así: a) Estado de situación financiera a 31 de Diciembre de 2018. b) Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018. c) Estado de cambios en el patrimonio del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018. d) Estado de flujo de efectivo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, comparado con el del 31 de Diciembre de 2015. **Parágrafo:** Los estados financieros presentados en el primer periodo de aplicación (a 31 de Diciembre de 2018) no se compararán con los del periodo anterior. De acuerdo con la normatividad indicada y con el fin de dar cumplimiento a lo allí señalado y para dar inicio al periodo de preparación obligatoria requiere contar una persona natural Contador Público o jurídica para el desarrollo de las actividades necesarias para la implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF, para entidades de gobierno como lo establece la Resolución 533 de Octubre 8 de 2015.
13. Que para la adecuada implementación del marco normativo aplicable a entidades del gobierno general se hace necesario crear un comité de implementación, a fin de realizar las actividades que conlleven al cumplimiento del objetivo.

En consecuencia, el Personero Municipal de Armenia Encargado,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Implementar el marco normativo aplicable a entidades del Gobierno General del Sector Público en la Personería Municipal de Armenia, como lo establece la Resolución No 533 de Octubre 8 de 2015, y demás normas y conceptos relacionados y directrices emitidas por la CGN Contaduría General de la Nación, llevando a cabo las actividades necesarias que conduzcan a tal fin.



ARTICULO SEGUNDO: Crear un Comité para la implementación del marco normativo aplicable para entidades del Gobierno General del sector público, que facilite el desarrollo de las actividades tendientes a llevar a cabo dicha actividad.

ARTICULO TERCERO: Proveer los Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos que requiera el comité para desarrollar las actividades que den cumplimiento a los objetivos relacionados con la implementación del marco normativo aplicable a entidades del Gobierno General del sector público.

ARTÍCULO CUARTO: El comité de implementación del marco normativo aplicable a entidades del Gobierno General del Sector Público estará conformado por:

- Personero (a) de Armenia o su delegado
- Personero (a) Auxiliar
- Director (a) Financiero
- Profesional Universitario/Jurídico

Como invitado Jefe oficina Asesora de Control Interno

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Rige a partir de la Fecha de su Expedición y notificación y contra ella proceden los recursos de ley.

Dada en Armenia Quindío, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVAN VILLEGAS DIAZ
Personero de Armenia Encargado

P/E ALCV, Dirección Financiera.